



**Asistentes**

D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup> Dolores Roche Gil  
Vicegerente Económica y Financiera  
Presidente Suplente

D. Fernando Javier García Fernández  
Letrado del Servicio Jurídico.  
Vocal Asesor Jurídico Suplente

D. José Antonio Martínez Sanz  
Jefe de la Unidad de Control Interno.  
Vocal Interventor

D. Juan Manuel García Tenías  
Jefe de Servicio de Patrimonio,  
Compras y Contratación. Vocal

D<sup>a</sup>. Laura Solanas Soria  
Jefe de Sección de Patrimonio  
y Contratación. Secretaria.

En Zaragoza, a las 10,00 horas del día 2 de julio de 2024, se reúne, utilizando medios electrónicos, la Mesa de Contratación del procedimiento abierto para la contratación de "Sustitución de generador de calefacción y enfriadora de la Facultad de Medicina, Edificio A Campus San Francisco", al objeto de efectuar la apertura de los sobres electrónicos que contienen la documentación administrativa acreditativa del cumplimiento de los requisitos previos de los licitadores presentados, asistiendo a la misma las personas al margen relacionadas.

La Mesa de Contratación queda válidamente constituida, conforme a lo dispuesto en el artículo 326 LCSP.

La Secretaria de la Mesa informa que la Jefe de Sección de la Oficina General de Asistencia en Materia de Registro de la Universidad de Zaragoza hace constar, mediante escrito de fecha 24/6/2024, que se han registrado los sobres electrónicos de presentación de ofertas a través del Portal de Contratación de esta Universidad de: EHEMAN SA, COBRA SA, EIFFAGE ENERGÍA, ARAGONESA DE INSTALACIONES Y OBRAS 2000 SL, VEOLIA SERVICIOS NORTE SAU y TH MANTENIMIENTO SLU. Además, hace constar también que se ha recibido a través de registro electrónico documentación mediante solicitud genérica de: FERNANDO EUGENIO MARTÍNEZ DESPL y de GONZALO VALLEJO JIMÉNEZ.

Seguidamente, de conformidad con lo establecido en el artículo 64 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP) y en el artículo 103 de la Ley 11/2023, de 30 de marzo, de uso estratégico de la contratación pública de la Comunidad Autónoma de Aragón, todos los miembros de la Mesa de Contratación asistentes a la presente sesión que ya han intervenido con anterioridad en alguna de las fases del procedimiento de contratación y que ya han suscrito una Declaración de Ausencia de Conflicto de Intereses (DACI) en aplicación de lo establecido en el Plan Antifraude de la Universidad de Zaragoza aprobado por acuerdo de 22 de diciembre de 2021 del Consejo de Gobierno de la misma, declaración que se encuentra incorporada al expediente de contratación, a la vista de los participantes en la licitación reiteran lo manifestado en la misma de no encontrarse incurso en ninguna situación que pueda calificarse de conflicto de intereses ni concurre en ellos ninguna causa de abstención que pueda afectar al procedimiento de licitación, de su compromiso a poner en conocimiento del órgano de contratación, sin dilación, cualquier situación de conflicto de intereses o causa de abstención que dé o pudiera dar lugar a dicho escenario y de su conocimiento de las consecuencias de una declaración que se demuestre que sea falsa.

A continuación, antes de proceder a la apertura de los sobres electrónicos que contienen la documentación administrativa acreditativa del cumplimiento de los requisitos previos de los licitadores presentados y a la calificación de la misma, la Secretaria informa, en relación con la documentación presentada a través de registro electrónico por FERNANDO EUGENIO MARTÍNEZ DESPL y GONZALO VALLEJO JIMÉNEZ, que, según los justificantes de presentación de ambos licitadores, sus proposiciones han sido remitidas a través de registro electrónico debido problemas técnicos en la plataforma de contratación.

La Secretaria informa también que el pasado 21 de junio hubo problemas técnicos en el Portal de Contratación de la Universidad de Zaragoza, que fueron puestos de manifiesto por una empresa interesada en la licitación (distinta a los dos licitadores anteriores), a través de la cuenta de correo electrónico habilitada en el PCAP como medio de información a los interesados. Dichos problemas fueron solucionados y así se le comunicó a la citada empresa interesada, informándole, no obstante, del medio alternativo que debería utilizar para presentar las proposiciones en caso de problemas técnicos de comunicación no imputables al licitador, de acuerdo con lo dispuesto en el Anexo I del PCAP. Tanto dicha empresa como el resto de las empresas que se indican en el certificado de la Oficina de Registro pudieron presentar ese mismo día sus proposiciones a través del Portal de Contratación de esta Universidad.

Sin embargo, continúa la Secretaria, no hay constancia en el Servicio de Patrimonio, Compras y Contratación de que FERNANDO EUGENIO MARTÍNEZ ni GONZALO VALLEJO JIMÉNEZ hayan comunicado, ni ese día 21 de junio ni posteriores, al correo habilitado para solicitud de información de los licitadores, problema alguno de presentación, ni tampoco consta que hayan utilizado la opción de soporte que se ofrece en el software de "PLYCA Empresas" a los interesados en presentar proposiciones a los procedimientos de esta Universidad en su Portal de Contratación, tal y como se indica en el citado Anexo I del PCAP. Únicamente consta la recepción de su documentación a través del registro electrónico de la Universidad de Zaragoza mediante solicitud genérica por el motivo indicado. Se incorpora al expediente la documentación justificativa.

Finalmente, informa que la forma de presentación de ambas proposiciones no ha sido la establecida en el Anexo I del PCAP que rige la presente contratación para el caso de existencia de problemas técnicos de comunicación no imputables a los licitadores, de acuerdo con lo establecido en la LCSP, consistente en transmitir la huella digital de la oferta (hash) a través del registro electrónico, con cuya recepción se considera efectuada la presentación, y posteriormente el sobre electrónico (.paxe) de la oferta en un plazo máximo de 24 horas. Se ha comprobado que en ambos casos ni siquiera se han registrado (dado de alta) en el citado Portal de Contratación para descargarse el sobre electrónico y poder incorporar los documentos de su oferta, sino que se han limitado a introducir la documentación y la proposición en formato .pdf., permitiendo, por lo tanto, el acceso a su contenido, y no teniendo, en consecuencia, las proposiciones presentadas el carácter secreto que el artículo 139.2 atribuye a las proposiciones de los interesados. Además, en el caso de GONZALO VALLEJO JIMÉNEZ, la fecha y hora de presentación consignada en el justificante de registro y en el certificado de la Oficina de Registro es el 21/06/2024 a las 14:05:01 horas, y el plazo de presentación de proposiciones había finalizado ese mismo día a las 14:00 horas.

En consecuencia, se acuerda rechazar la proposición presentada por FERNANDO EUGENIO MARTÍNEZ por no haberla presentado por alguno de los medios válidos para ello de los establecidos en el Anexo I del PCAP que rige la presente contratación (ni por el medio ordinario a través del Portal de Contratación ni por el medio establecido para el caso de problemas técnicos no imputables al licitador), incumpliendo, por lo tanto, los requisitos de presentación de proposiciones establecidos en el citado Anexo I del PCAP, ya que el citado pliego viene a ser la "ley del contrato", y su incumplimiento dará lugar a la exclusión de las empresas que lo incumplan, ya que, de lo contrario, se vulneraría el artículo 139.1 de la LCSP, en su exigencia de que "las proposiciones de los interesados deberán ajustarse a los pliegos y documentación que rigen la licitación, y su presentación supone la aceptación incondicionada por el empresario del contenido de la totalidad de sus cláusulas o condiciones, sin salvedad o reserva alguna". Teniendo en cuenta, además, que no ha presentado su proposición de forma que se garantice su carácter secreto hasta el momento de apertura de las proposiciones, al igual que han hecho el resto de licitadores. De lo contrario, se vulneraría el artículo 132 de la LCSP, en su referencia a que "los órganos de contratación darán a los licitadores y candidatos un tratamiento igualitario y no discriminatorio".

Así mismo, se acuerda rechazar la proposición presentada por GONZALO VALLEJO JIMÉNEZ, por no haberla presentado dentro del plazo establecido en el anuncio de licitación del procedimiento y también, como en el caso anterior, por no haberlo hecho por alguno de los medios válidos para ello de los establecidos en el Anexo I del PCAP que rige la presente contratación (ni por el medio ordinario a través del Portal de Contratación ni por el medio establecido para el caso de problemas técnicos no imputables al licitador), incumpliendo, por lo tanto, los requisitos de presentación de proposiciones establecidos en el citado Anexo I del PCAP, ya que el citado pliego viene a ser la "ley del contrato", y su incumplimiento dará lugar a la exclusión de las empresas que lo incumplan, ya que, de lo contrario, se vulneraría el artículo 139.1 de la LCSP, en su exigencia de que "las proposiciones de los interesados deberán ajustarse a los pliegos y documentación que rigen la licitación, y su presentación supone la aceptación incondicionada por el empresario del contenido de la totalidad de sus cláusulas o condiciones, sin salvedad o reserva alguna". Teniendo en cuenta, además, que no ha presentado su proposición de forma que se garantice su carácter secreto hasta el momento de apertura de las proposiciones, al igual que han hecho el resto de licitadores. De lo contrario, se vulneraría el artículo 132 de la LCSP, en su referencia a que "los órganos de contratación darán a los licitadores y candidatos un tratamiento igualitario y no discriminatorio". La documentación justificativa obra en el expediente de contratación.



Tras lo cual, visto documento de solicitud de apertura de sobre electrónico generado por la aplicación de licitación pública electrónica "PLYCA" que utiliza la Universidad de Zaragoza como herramienta de licitación electrónica, la Secretaria y la Presidente de la Mesa proceden, en ese orden, con sus firmas electrónicas, a liberar las claves privadas para poder efectuar la apertura de los sobres electrónicos de los licitadores, correspondientes a la documentación administrativa acreditativa del cumplimiento de los requisitos previos a que se refiere el artículo 140 LCSP.

Una vez abiertos los sobres electrónicos, se procede a la calificación de la documentación administrativa por parte de los Vocales de la Mesa, siendo el resultado de dicha calificación el siguiente:

**ECHEMAN SA:** Presenta la declaración responsable, ajustada al formulario de documento europeo único de contratación (DEUC), firmada y con la correspondiente identificación, en la que pone de manifiesto su capacidad y representación, ausencia de prohibiciones de contratar y su solvencia, indicando en dicha declaración que tiene la intención de subcontratar; la declaración responsable, ajustada al modelo establecido en el Anexo III del PCAP, relativa a no documentación confidencial, no empresas vinculadas, no concurrencia a la licitación en UTE, inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público y de la Comunidad Autónoma de Aragón, y subcontratación; declaración responsable, ajustada al modelo del anexo IV del PCAP, relativa a principios antifraude, anticorrupción y de ausencia de conflictos de intereses; así como la declaración responsable, ajustada al modelo del Anexo VI del PCAP, relativa a notificaciones electrónicas. Además de las declaraciones citadas, el licitador también ha presentado certificado vigente de inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público y en el de la Comunidad Autónoma de Aragón.

La citada documentación es validada por la Mesa. No obstante, de acuerdo con lo establecido en el artículo 140.3 LCSP, se podrá pedir al licitador que presente la totalidad o una parte de los documentos justificativos del cumplimiento de los requisitos previos cuando resulte necesario para el buen desarrollo del procedimiento y, en todo caso, antes de adjudicar el contrato, en el supuesto de recaer sobre él la propuesta de adjudicación, salvo los ya presentados en la licitación y los referidos a los datos que estén inscritos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público y en el de la Comunidad Autónoma de Aragón.

**COBRA SA:** Presenta la declaración responsable, ajustada al formulario de documento europeo único de contratación (DEUC), firmada y con la correspondiente identificación, en la que pone de manifiesto su capacidad y representación, ausencia de prohibiciones de contratar y su solvencia, indicando en dicha declaración que no tiene la intención de subcontratar; la declaración responsable, ajustada al modelo establecido en el Anexo III del PCAP, relativa a no documentación confidencial, empresas vinculadas, no concurrencia a la licitación en UTE, e inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público y de la Comunidad Autónoma de Aragón; así como la declaración responsable, ajustada al modelo del Anexo VI del PCAP, relativa a notificaciones electrónicas. Además de las declaraciones citadas, el licitador también ha presentado certificado vigente de inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público.

La citada documentación es validada por la Mesa. No obstante, de acuerdo con lo establecido en el artículo 140.3 LCSP, se podrá pedir al licitador que presente la totalidad o una parte de los documentos justificativos del cumplimiento de los requisitos previos cuando resulte necesario para el buen desarrollo del procedimiento y, en todo caso, antes de adjudicar el contrato, en el supuesto de recaer sobre él la propuesta de adjudicación, salvo los ya presentados en la licitación y los referidos a los datos que estén inscritos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público y en el de la Comunidad Autónoma de Aragón.

**EIFFAGE ENERGÍA SLU:** Presenta la declaración responsable, ajustada al formulario de documento europeo único de contratación (DEUC), firmada y con la correspondiente identificación, en la que pone de manifiesto su capacidad y representación, ausencia de prohibiciones de contratar y su solvencia, indicando en dicha declaración que tiene la intención de subcontratar; la declaración responsable, ajustada al modelo establecido en el Anexo III del PCAP, relativa a no documentación confidencial, empresas vinculadas, no concurrencia a la licitación en UTE, inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público y subcontratación; así como la declaración responsable, ajustada al modelo del Anexo VI del PCAP, relativa a notificaciones electrónicas. Además de las declaraciones citadas, el licitador también ha presentado certificado vigente de inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público.

La citada documentación es validada por la Mesa. No obstante, de acuerdo con lo establecido en el artículo 140.3 LCSP, se podrá pedir al licitador que presente la totalidad o una parte de los documentos justificativos del cumplimiento de los requisitos previos cuando resulte necesario para el buen desarrollo del procedimiento y, en todo caso, antes de adjudicar el contrato, en el supuesto de recaer sobre él la propuesta de adjudicación, salvo los ya presentados en la licitación y los referidos a los datos que estén inscritos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público.

ARAGONESA DE INSTALACIONES Y OBRAS 2000 SL: Presenta la declaración responsable, ajustada al formulario de documento europeo único de contratación (DEUC), firmada y con la correspondiente identificación, en la que pone de manifiesto su capacidad y representación, ausencia de prohibiciones de contratar y su solvencia, indicando en dicha declaración que no tiene la intención de subcontratar; la declaración responsable, ajustada al modelo establecido en el Anexo III del PCAP, relativa a no documentación confidencial, no empresas vinculadas, no concurrencia a la licitación en UTE, e inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público y de la Comunidad Autónoma de Aragón; así como la declaración responsable, ajustada al modelo del Anexo VI del PCAP, relativa a notificaciones electrónicas. Además de las declaraciones citadas, el licitador también ha presentado certificado vigente de inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público.

Sin embargo, se observa que en la declaración responsable, ajustada al modelo establecido en el Anexo III del PCAP, en la parte relativa a inscripción en los registros de licitadores indicados, no manifiesta si se han alterado o no los datos inscritos en los mismos; por lo que, según lo dispuesto en el artículo 141.2 LCSP, se le concederá un plazo de tres días para que corrija dicho defecto subsanable, indicándole que, de no hacerlo en el plazo señalado, se acordará su exclusión, de conformidad con el artículo 326.2.a) de la misma.

El resto de documentación presentada para la licitación es validada por la Mesa. No obstante, de acuerdo con lo establecido en el artículo 140.3 LCSP, se podrá pedir al licitador que presente la totalidad o una parte de los documentos justificativos del cumplimiento de los requisitos previos cuando resulte necesario para el buen desarrollo del procedimiento y, en todo caso, antes de adjudicar el contrato, en el supuesto de recaer sobre él la propuesta de adjudicación, salvo los ya presentados en la licitación y los referidos a los datos que estén inscritos en los registros de licitadores arriba indicados.

VEOLIA SERVICIOS NORTE SAU: Presenta la declaración responsable, ajustada al formulario de documento europeo único de contratación (DEUC), firmada y con la correspondiente identificación, en la que pone de manifiesto su capacidad y representación, ausencia de prohibiciones de contratar y su solvencia, indicando en dicha declaración que tiene la intención de subcontratar; la declaración responsable, ajustada al modelo establecido en el Anexo III del PCAP, relativa a no documentación confidencial, empresas vinculadas, no concurrencia a la licitación en UTE, e inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público; así como la declaración responsable, ajustada al modelo del Anexo VI del PCAP, relativa a notificaciones electrónicas. Además de las declaraciones citadas, el licitador también ha presentado certificado vigente de inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público.

Sin embargo, se observa que en la declaración responsable, ajustada al modelo establecido en el Anexo III del PCAP presentada no ha incluido la parte relativa a subcontratación, a pesar de que en la declaración DEUC ha indicado su intención de subcontratar; por lo que, según lo dispuesto en el artículo 141.2 LCSP, se le concederá un plazo de tres días para que corrija dicho defecto subsanable, indicándole que, de no hacerlo en el plazo señalado, se acordará su exclusión, de conformidad con el artículo 326.2.a) de la misma.

El resto de documentación presentada para la licitación es validada por la Mesa. No obstante, de acuerdo con lo establecido en el artículo 140.3 LCSP, se podrá pedir al licitador que presente la totalidad o una parte de los documentos justificativos del cumplimiento de los requisitos previos cuando resulte necesario para el buen desarrollo del procedimiento y, en todo caso, antes de adjudicar el contrato, en el supuesto de recaer sobre él la propuesta de adjudicación, salvo los ya presentados en la licitación y los referidos a los datos que estén inscritos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público.



TH MANTENIMIENTO SLU: Presenta la declaración responsable, ajustada al formulario de documento europeo único de contratación (DEUC), firmada y con la correspondiente identificación, en la que pone de manifiesto su capacidad y representación, ausencia de prohibiciones de contratar y su solvencia, indicando en dicha declaración que tiene la intención de subcontratar; la declaración responsable, ajustada al modelo establecido en el Anexo III del PCAP, relativa a no documentación confidencial, empresas vinculadas, no concurrencia a la licitación en UTE, inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público y subcontratación; así como la declaración responsable, ajustada al modelo del Anexo VI del PCAP, relativa a notificaciones electrónicas. Además de las declaraciones citadas, el licitador también ha presentado certificado vigente de inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público.

La citada documentación es validada por la Mesa. No obstante, de acuerdo con lo establecido en el artículo 140.3 LCSP, se podrá pedir al licitador que presente la totalidad o una parte de los documentos justificativos del cumplimiento de los requisitos previos cuando resulte necesario para el buen desarrollo del procedimiento y, en todo caso, antes de adjudicar el contrato, en el supuesto de recaer sobre él la propuesta de adjudicación, salvo los ya presentados en la licitación y los referidos a los datos que estén inscritos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público.

Finalmente, no habiendo más asuntos que tratar, la Presidente emplaza a los asistentes a la sesión convocada el día 8/7/2024 a las 10 horas para, en primer lugar, comprobar si los licitadores a los que les ha solicitado subsanación de documentación la han aportado y proceder a admitirlos a la licitación o, en caso contrario, excluirlos; y, en segundo lugar, efectuar la apertura de los sobres electrónicos de proposición relativa a criterios cuantificables mediante fórmula, y levanta la sesión a las 11,30 horas, extendiendo la Secretaria, para constancia de lo actuado, la presente acta.

Documento firmado electrónicamente conforme a la Ley 39/2015  
por la Presidente y la Secretaria de la Mesa de Contratación.

La presente contratación está financiada con Administración General del Estado. Ministerio de Sanidad: Real Decreto 698/2023, de 25 de julio, por el que se regula la concesión directa de subvenciones a universidades públicas para la financiación del incremento de plazas de Grado en Medicina y de las inversiones destinadas a mejorar la calidad docente, con el siguiente régimen de financiación:



100% IVA incluido
481.850,00 €